



RESOLUCIÓN EXENTA N° 015172

**REF.: AUTORIZA PAGO DE FACTURA QUE INDICA A
BCI FACTORING S. A.**

TALCA, 23 MAR 2015

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea la Junta Nacional de Jardines Infantiles; el Decreto Supremo N° 1.574, de 1971, de Educación que aprueba el Reglamento de la ley N° 17.301; el D. F. L. N° 1/19.653, que fija el texto refundido coordinado y sistematizado de la ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la ley N° 20.370, General de Educación; la ley N° 19.880, que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de los Órganos de la Administración del Estado, la Ley N° 19.983; Ley N° 20.798, sobre presupuesto del sector público; Ley N° 19.983; la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República; la Resolución N° 26 de 04 de febrero de 2000, la Resolución N° 015/0097 de fecha 18 de febrero de 2015, ambas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles; Carta de don German Rousseau Del Río, Notario Suplente de la XXII Notaría de Santiago, y los demás antecedentes tenidos a la vista.

CONSIDERANDO:

1.- Que la Junta Nacional de Jardines Infantiles, Región del Maule, celebró con fecha 04 de julio de 2014, contrato de ejecución de la obra de conservación del Jardín Infantil "Carrusel" de Linares, con la Sociedad Constructora Proessa Spa.

2.- Que la sociedad constructora Proessa SpA, emitió factura N° 00815, de fecha 29 de enero de 2015, correspondiente al pago del documento "estado de pago N° 5", por la suma de \$8.615.680.- (ocho millones seiscientos quince mil seiscientos ochenta pesos).

3.- Que con fecha 06 de febrero de 2015, se recepcionó por la Oficina de Partes de esta Dirección Regional, Carta de Don Germán Rousseau del Río, Notario Suplente de la XXII Notaría de Santiago, que contiene la notificación de la cesión del crédito de la factura N° 815, que realiza la Constructora PROESSA SpA, a BCI Factoring S.A, Rut N° 96.720.830-2.

4.- Que previo a autorizar el pago a BCI Factoring S.A., corresponde realizar de éste un descuento por la suma \$1.423.255.- (un millón cuatrocientos veintitrés mil doscientos cincuenta y cinco pesos), por concepto del pago de un anticipo del proyecto "conservación Sala Cuna y Jardín Infantil Carrusel de Linares", según lo dispuesto en las bases administrativas.

5.- Que el aludido anticipo fue pactado en el contrato de ejecución y corresponde a un total de \$16.689.834.- (dieciséis millones seiscientos ochenta y nueve mil ochocientos treinta y cuatro pesos), suma que fue pagada a la Constructora Proessa SpA, con fecha 16 de diciembre de 2013. El referido contrato de ejecución establece que se realizará en cada estado de pago el descuento de un porcentaje del valor a apagar por concepto del anticipo entregado a la empresa constructora, correspondiendo en esta oportunidad proceder al descuento señalado en el considerando 3° de la presente resolución.

6.- Que por Resolución Exenta N°015012 de 09 de enero de 2015, se aplicó a la Constructora Proessa SpA, multa por 3 días de atraso en la subsanación de las observaciones, por un monto de \$1.274.229. Habiendo repuesto respecto de la medida adoptada, se rechazó el recurso por Resolución Exenta N°015157, de fecha 06 de marzo de 2015.

7.- Que el artículo 75 del Decreto N°250 de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba reglamento de la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de suministro y prestación de servicios, señala que "Las Entidades deberán cumplir con lo establecido en los contratos de factoring suscritos por sus Contratistas, siempre y cuando se le notifique oportunamente dicho contrato y no existan obligaciones o multas pendientes".

8.- Que en consecuencia, procede autorizar el pago de la factura, realizando previamente el descuento de la obligación pendiente como lo es, en este caso, el anticipo y la multa.

RESUELVO:

1º AUTORIZÉSE PAGO de factura N°00815, de fecha 29 de enero de 2015, emitida por la Constructora Proessa SpA, y cedida a BCI Factoring S.A, Rut N° 96.720.830-2, en el marco del proyecto de Conservación del Jardín Infantil Carrusel de Linares.

2º DESCUENTESE del pago que se autoriza, la suma de \$1.423.255.-, correspondiente anticipo y la suma de \$1.274.229.- por concepto de multa.



3º PÁGUESE a BCI Factoring S.A, la suma única y total de \$5.918.196.- (cinco millones novecientos dieciocho mil ciento noventa y seis pesos).

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



[Handwritten signature]
ANDRÉS EMILIO ESQUIVEL PEÑA
DIRECTOR REGIONAL DEL MAULE (TyP)
JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

[Handwritten signature]
AEEP/CNC/PHF/phf

Distribución:

- Subdirección de Recursos Financieros (2)
- Unidad de Asesoría Jurídica
- Oficina de Partes